



Resolución de Gerencia General

057-2021-AM/GG

DENEGATORIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 06

OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN MICROCUENCA HUALGAYOC Y MICROCUENCA ARASCORGUE CONTAMINADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA LOS NEGROS, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALGAYOC – CAJAMARCA”

San Juan de Miraflores, 23 de julio del 2021

VISTOS:

La Carta N° CSAS-012-TR-2021-578-LOS NEGROS del Contratista CONSORCIO SAS, la Carta N° 138-2021-CSM/LOS NEGROS/Adm-028 de la Supervisión de Obra CONSORCIO SAN MIGUEL, el Informe N° 002-2021-SGO/Adm-028/CX-MBA del Administrador de Contrato, el Memorando N° 393-2021-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 082-2021-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato GL-C-012-2019 del 01.04.2019 modificado mediante adendas del 01.04.2019 y 05.04.2019, respectivamente, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante La Entidad) contrató con el CONSORCIO SAS (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la Microcuenca Hualgayoc y Microcuenca Arascorgue contaminadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Los Negros, Distrito y Provincia de Hualgayoc – Cajamarca”, bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el Contratista mediante Carta N° CSAS-012-TR-2021-578 de fecha 03.07.2021, suscrita por el Representante Legal del Contratista, solicitó, cuantificó y sustentó su pedido de Ampliación de Plazo N° 06 por diecisiete (17) días calendario, la que sustentó en la demora de la absolución de las consultas por el Proyectista que retrasó la ejecución de las partidas 01.05.01.02.16 Perforación para inyección de lechada de cemento - consolidación, y 01.05.01.02.18 Inyección de lechada de cemento tipo V – consolidación;

Que, el Contratista invocó en su solicitud de ampliación de plazo la causal regulada en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento (atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista) y señala que esta demora en la absolución de sus consultas y ejecución de las mencionadas partidas, afectó la ruta crítica del



programa de ejecución de obra vigente; en el mismo contexto su Residente cumplió con anotar en el asiento N° 424 del 02.06.2021 el inicio de las circunstancias, y en el asiento N° 456 del 19.06.2021 el fin de las circunstancias que a su criterio ameritan la ampliación de plazo solicitada;

Que, la Supervisión de Obra CONSORCIO SAN MIGUEL mediante Carta N° 138-2021-CSM/LOS NEGROS/Adm-028 de fecha 09.07.2021 adjuntó el Informe 2404669-CSM-LN-SO-IE-042 del Jefe de Supervisión de Obra, recomendando que se deniegue la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por 17 días calendario, señalando lo siguiente:

- (i) El Contratista en su solicitud afirmó que la programación de las partidas 01.05.01.02.16 Perforación para inyección de lechada de cemento – consolidación, 01.05.01.02.18 Inyección de lechada de cemento tipo v – consolidación, no pudieron ejecutarse debido a la demora en la absolución de las consultas por el Proyectista, y que la ejecución de estas partidas se encuentra dentro de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, afectándose ésta en 17 días calendario;
- (ii) Luego de efectuar la evaluación del calendario de obra vigente, la Supervisión de Obra señaló que las partidas mencionadas por el Contratista no se encuentran dentro de la ruta crítica, precisando además que se evidencia una holgura en su ejecución de 26 días y 76 días respectivamente;
- (iii) En ese contexto, la Supervisión de Obra opinó que no corresponde otorgar la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista y recomendó denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por 17 días calendario, manteniéndose la fecha de término de obra al 15.10.2021;

Que, mediante Memorando N° 393-2021-GO de fecha 20.07.2021 el Gerente de Operaciones, sustentado en el Informe N° 002-2021-SGO/Adm-028/CX-MBA del Administrador de Contrato, solicitó que se deniegue la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por 17 días calendario, fundamentándola en que existe holgura en la ejecución de las partidas invocadas por el Contratista, no evidenciándose una afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, el Administrador de Contrato mediante su Informe N° 002-2021-SGO/Adm-028/CX-MBA de fecha 19.07.2021, concordante con la opinión de la Supervisión de Obra, recomendó denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por 17 días calendario, sustentando su opinión técnica en lo siguiente:

- (i) El Contratista fundamentó su solicitud de ampliación de plazo en la demora del Proyectista en la absolución de las consultas, lo que generó un retraso en la ejecución de las Partidas 01.05.01.02.16 y 01.05.01.02.18 por 17 días calendario y afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra;
- (ii) Al respecto, concordando con el criterio de la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato señaló que el Contratista no demostró mediante un análisis objetivo, la existencia de la causal y la afectación de la ruta crítica, más aún que el inicio de la ejecución de las partidas no se encuentra dentro de la ruta crítica, por el contrario, estas mantienen una holgura en el programa de ejecución de obra vigente;



- (iii) En dicho contexto, el Administrador de Contrato recomendó denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por 17 días calendario, manteniéndose la fecha de término de ejecución de obra al 15.10.2021;
- (iv) Finalmente, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 el 03.07.2021 y la Supervisión de Obra presentó su opinión sobre dicha ampliación el 09.07.2021; de acuerdo con lo establecido en el numeral 170.2 del artículo 170° del Reglamento, el plazo máximo que tiene la Entidad para pronunciarse sobre esta solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 vencerá el 23.07.2021;

Que, mediante Informe N° 082-2021-GL de fecha 23.07.2021 el Gerente Legal señaló que de la revisión de los informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se pudo apreciar que la supuesta demora en la absolución de las consultas, que invoca el Contratista como causal de su solicitud de ampliación de plazo, no afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, ya que efectuada la contrastación, por parte de la Supervisión, del inicio de la ejecución de las partidas supuestamente retrasadas con el cronograma de ejecución de obra, éstas presentan holgura en su ejecución, concluyéndose que el Contratista no demostró, mediante un análisis objetivo, la existencia de la causal y su afectación de la ruta crítica del programa de obra vigente;

En ese contexto, la solicitud de ampliación de plazo no observó los requisitos de la causal y de la afectación de la ruta crítica consignados en el artículo 169° del Reglamento; asimismo, se verificó que el Contratista presentó su solicitud el 03.07.2021, la Supervisión de Obra presentó su Informe el 09.07.2021, por lo que la Entidad cuenta con el plazo de 10 días hábiles para notificar la respectiva resolución, conforme lo dispone el artículo 170° del Reglamento; en tal virtud, el pronunciamiento de la Entidad y su notificación vencerá el 23.07.2021;

El Gerente Legal concluyó su informe recomendando que el Gerente General deniegue la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por el período de 17 días calendario, atendiendo a los informes emitidos;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, en atención a la solicitud formulada por el Contratista, y estando a lo solicitado y sustentado por el Gerente de Operaciones y a los informes de la Supervisión de Obra, del Administrador de Contrato y del Gerente Legal, corresponde que el Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emita la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal, y del Jefe del Departamento de Gestión de Obras;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DENEGAR** la Ampliación de Plazo N° 06 solicitada por el contratista CONSORCIO SAS, por diecisiete (17) días calendario en la ejecución de la obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la Microcuenca Hualgayoc y Microcuenca Arascorgue contaminadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Los Negros, Distrito y Provincia de Hualgayoc – Cajamarca”, por los fundamentos contenidos en los informes que le sirven de sustento a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución al Contratista CONSORCIO SAS, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General